

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra para resolver sobre la admisión la demanda para proceso declarativo verbal de simulación de contrato, la cual revisada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal de simulación de contrato, formulada por **CLAUDIA YULIETH YEPES MARTÍNEZ y MARIBEL YEPES GIL**, contra **JORGE ENRIQUE PÉREZ TABARES, KELLY DAYANA YEPES MUÑOZ, DIANA MARCELA MUÑOZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ PLUTARCO YEPES GÓMEZ**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre ella, a quien se le entregará copia de la demanda con sus anexos. **NOTIFICAR** conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante **JOSE PLUTARCO YEPES GÓMEZ**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: De acuerdo con el numeral 2, del artículo 590 del Código General del Proceso, para el decreto de la cautela peticionada, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de (\$64.000.000), equivalente al 20% del valor de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7aab60d4321a40fe63b6e298c863cdd7b830e265b332d6e8e82f519aa830927**

Documento generado en 12/01/2023 07:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>